

Ley Nº 18.548

COLOMBIA - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en Santafé de Bogotá, el 10 de febrero de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de setiembre de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente. José Pedro Montero, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 de setiembre de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la ley por la que se aprueba el Convenio de Cooperación Judicial en Materia Penal entre nuestra República y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Santafé de Bogotá, el 10 de febrero de 1998..

TABARÉ VÁZQUEZ. PEDRO VAZ. RICARDO BERNAL. MARÍA SIMON.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.